# GACETA O OFICIAL

REPUBLICA DE CUBA, LA HABANA

SABADO 3 DE FEBRERO DE 1945

#### SEGUNDA EDICION DEL DIA. -- MATERIAL RECIBIDO DE 10 A. M. A 1 P. M

Director general: MIGUEL HERNÁNDEZ BAUZÁ.
Oficina, biblioteca, archivos: Compostela 615,
bajos, entre luz y Porvenir.—De 8 a 1. Horario
oficial del departamento, ajeno por completo
a la Administración.

-ROMÂN PALACIO, Administrador. — Esquina de Compostela y Porvenir. — Teléfono M. 6180. Apartado 10. — Despacho: exclusivamente de 9 a 1. (Horario de guerra). La colección de más de un siglo de la Gaceta, y los indices están a la disposición del público. — El contrato con el Gobierno prohíbe todo informo de publicaciones pendientes.

Año XLIII.—Tomo quincenal Número III.

—® - Número Anual 80 —

Página 2465

## PODER LEGISLATIVO. - PODER EJECUTIVO

SECCION A: DESPACHO CENTRAL DE LOS MINISTE-RIOS — LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, RESO-LUCIONES.

### DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 303.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros.

Primero: Dejar sin efecto el Decreto Presidencial número 93-943, en la parte que se refiere a disponer que mientras dure el estado de guerra no se efectúen alistamientos en el servicio regular de las Fuerzas Armadas, haciéndose únicamente en el Servicio Militar de Emergencia, y autorizando a los Jefes de Estado Mayor General del Ejército y de la Marina de Guerra, para que las vacantes de alistados que se produjeran en las Unidades de ambos Cuerpos fueran cubiertas con ciudadanos que percibirían la gratificación y demás asignaciones estipuladas para el Servicio Militar de Emergen-

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los treinta días del mes de enero de 1945.

RAMON (IRAU SAN MARTIN.

Presidente.

Félix Lancís,
Primer Ministro.
Salvador Menéndez Villoch,
Ministro de Defensa Nacional

S 1283

Decreto No. 324.

Por cuanto: El Artículo 39 de la Ley Orgánica del Ejército autoriza al Presidente de la Repúbliblica para aumentar los efectivos del Ejército.

Por cuanto: Es necesaria la creación de dos Unidades Mecanizadas, detadas con los equipos que la moderna organización del Ejército requiere.

Por tanto: En uso de las facultades que me estan conferidas por la Constitución y las Leyes, por recomendación del Jese de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defeusa Nacional y asistido del Consejo de Ministros,

Primero: Crear dos Unidades para el Ejército, de Tanques)
que se denominada Primera y Serunda CompaCabos (Mecánicos)

nías Mecanizadas y tendrán la siguiente organización: cada una de las Compañías constará de una Jefatura, Tres Secciones y Cuatro Pelotones. Las Secciones se denominarán: Sección de Mando, Sección de Mantenimiento, y Sección de Administración, Suministros y Comisaría. El Cuarto Pelotón de cada Compañía tendrá a su cargo las comunicaciones, enlaces y reconocimientos. A cada una de las Compañías Mecanizadas se le asigna la plantilla de oficiales y alistados siguiente:

Oficiales:

1 Capitán.

2 Primeros Tonientes.

4 Segundos Tenientes.

7 Oficiales (Subalternos).

Alistados:

1 Sargento de Segunda (Primero de Unidad).

1 Sargento de Segunda (Mecánico de Primera).

1 Sargento de Tercera (Mecánico).

1 Sargento de 3a. (Cuartel Maestre y Comisario).

5 Sargentos de Tercera (Jefes de Secciones de Tanques).

4 Cabos (Mecánicos).

7 Cabos (Jefes de Tanques).

1 Cabo (Radio Mecanico).

6 Soldados (Meránicos).

1 Soldado (Talabartero).

1 Soldado (Carpintero).

1 Soldado (Barbero).

2 Soldados (Cocineros de Primera).

2 Soldados (Cocineros de Segunda).

3 Soldados (Motociclistas).

85 Soldados (Chauffeurs).

38 Soldados (Especialistas en Tanques)

7 Soldados (Auxiliares de Oficial).

#### 117 ((Alistados).

Segundo: Los alistados de las Unidades que se mencionan, considerados técnicos o especialistas, distrutarán de la gratificación anual que a contipuación se asigna:

| Sargentos de Segunda (Mecánicos de Primera) ***      | 480.00 |   |
|--|--------|---|
| Sargentos de Tercera (Mecánicos)                     | 240,00 |   |
| Sargentos de Tercera (Cuartel Maestres y Comisarios) | 72,00  | 1 |
| Sargentos de Tercera (Jefes de Secciones             | 240,00 |   |

| Cabos (Jefes de Tanques)            | 120.00 |
|-------------------------------------|--------|
| Cabos (Radio Mecánicos)             | 120.00 |
| Soldados (Mecánicos)                | 48.00  |
| Soldados (Palabarteros)             | 48.00  |
| Soldados (Carpinteros)              | 48.00  |
| Soldados (Cocmeros de Primera)      | 48.00  |
| Soldados (Cocineros de Segunda)     | 24.00  |
| Soldados (Motociclistas)            | 120.00 |
| Soldados (Chauffeurs)               | 120:00 |
| Soldados (Especialistas en Tanques) | 48.00  |
|                                     |        |

Tercero; Los fondos necesarios para el manteni; miento de las Unidades que por el presente Decreto se crean, se tomarán de los fondos del Presupuesto Extraordinario de Guerra del año en cur-

Cuarto: Los Ministros de Defensa Nacional 🗶 de Hagienda: quedan encargados del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

> RAMON GRAU SAN' Presidente.

Félix Lancis. Primer Ministro.

Salvador Menéndez Villoch, Ministro de Defensa Nacional.

1350

Decreto No. 325.

En uso de las facultades de que estoy investido, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejó de Minis-

Resuelvo: Primero. Ordenar el retiro por los años de servicio prestados, en relación con los Artículos XIV 😗 XV y con la limitación fijada por el Artículo XXI todos de la vigente Ley Orgánica del Retiro de los Miembros de las Fuerzas Armadas de Mar y Tierra de la República, de los siguientes Oficiales del Elercito:

Teniente Coronel Felipe, Munilla y Durán, M. M. y N., del Regimiento número 8, "Rius Rivera", que lleva más de 32 y menos de 33 años de servicios, con una pensión anual de mil seiscientos ochenta pesos (\$1.680.00), equivalente a la máxima o sea al 75 por ciento del sueldo y sobresueldo por antigüedad que pércibe.

Capitán Fernando Céspedes y Ruiz, M. M., del Regimiento número 8, "Rius Rivera", que lleva más de 29 y menos de 30 años de servicios, con una pensión anual de mil doscientos pesos ((\$1,200.00). equivalente a la media con el 2 por ciento adicional por cada año de servicio a contar desde el vigésimo septimo hasta el vigesimo noveno, ambos inclusive, o sea al 63 por ciento del sueldo y sobresueldo por antigüedad que percibe.

Primer Sub-teniente Gabriel Valdés y Pérez, M. M., de la situación de "Excedente". D. en S. en el Regimiento número 8, "Rius Rivera", que lleva más pensión anual de quinientos cuarenta pesos (\$540), brero de mil novecientos cuarenta y cinco.

gquivalente a la mínima con el 2 per ciento adicional por cada año de servicio a contar desde el vigésimo primero hasta el vigésimo cuarto, ambos inclusive, o sea al 48 por ciento del sueldo y sobresueldo por antigüedad que percibe.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el

presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana ,a primero de febrero de 1945.

> RAMON GRAU SAN Presidente. Félix Lancis, Primer , Ministro.

Salvador Menéndez Villoch, Ministro de Defensa Nacional.

Decreto No. 326

Por cuanto: En los Cuadros de Oficiales del Ejército existe vacante una plaza del grado de Teniente Coronel, que es preciso cubrir de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Ejército.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, oído el parecer del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelyo:

Primero: Ascender al grado de Teniente Coronel para el Ejército al Comandante Alfredo Hernández y Betancourt, M. M., y designarlo Inspector del Regimiento número 8, "Rius Rivera"

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el

presente Decreto se dispone.

' Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los treinta y un dias del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

> RAMON GRAU SAN' MARTIN Presidente. Félix Lancis,

Primer Ministro.

Salvador Menéndez Villoch. Ministro de Defensa Nacional

Decreto No. 327.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros.

#### Resuelvo:

Primero: Nombrar con el grado de Téniente Coronel para el Servicio Militar de Emergencia (Obligatorio) a Oscar T. Diaz y Martinez, S. D.

Segundo: Lo que por el presente Decreto se disde 24 y menos de 25 años de servicios, con una pone surtirá sus efectos con fecha primero de fe-